

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Jefe (a) de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho puesto;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Hernán Marcelo Puelles Cárdenas como Jefe (a) de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDIR ELOY AYASTA MECHÁN
Ministro de Energía y Minas

2499250-1

INTERIOR

Aprueban los “Lineamientos para el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha contra la Criminalidad 2026-2028”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0358-2026-IN

Lima, 23 de marzo de 2026

VISTOS, el Informe N° 000182-2026-IN-VSP-DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 000221-2026-VSP-DGSC-DEP de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 000134-2026-IN-VSP-DGIS de la Dirección General de Información para la Seguridad, el Memorando N° 000727-2026-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000143-2026-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000711-2026-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3-A de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Ministerio del Interior, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

(SINASEC), tiene competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la citada ley; asimismo, de acuerdo con el literal c) del citado artículo, le corresponde efectuar el seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos en materia de seguridad ciudadana bajo un enfoque de gestión por resultados; y, conforme al literal e), aprobar, en el ámbito de su competencia, lineamientos técnicos e instrumentos para la programación, seguimiento y evaluación, difusión y promoción de las referidas políticas, planes, programas, estrategias y proyectos;

Que, conforme al artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana constituyéndose como la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los lineamientos y procedimientos relacionados con el diseño, la implementación y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2026-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha contra la Criminalidad 2026-2028, el cual constituye el instrumento de gestión y orientación estratégica que tiene por finalidad ordenar, articular y orientar la actuación del Estado en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo dispone que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, establece los mecanismos de seguimiento y evaluación del referido Plan, los cuales se aprueban mediante resolución ministerial;

Que, a su vez, el literal b) del artículo 125 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones proponer, formular y aprobar lineamientos técnicos, resoluciones directorales, directivas e instrumentos para el diseño, ejecución, evaluación, difusión y promoción de Políticas y Planes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC;

Que, en el marco de sus funciones, la Dirección General de Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 000221-2026-IN-VSP-DGSC-DEP de la Dirección de Diseño y Evaluación de Políticas de Seguridad Ciudadana propone la aprobación de los “Lineamientos para el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha contra la Criminalidad 2026-2028”, que tienen por objeto desarrollar y precisar los mecanismos de seguimiento y evaluación del mencionado Plan Nacional, en el marco del SINASEC;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000143-2026-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta mencionada en el considerando precedente, precisando que ha sido elaborada dentro de las competencias funcionales de la Dirección General de Seguridad Ciudadana;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000711-2026-IN-OGAJ, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de los “Lineamientos para el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha contra la Criminalidad 2026-2028”;

Con el visado de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, de la Dirección General de Información para la Seguridad, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 001-2026-IN, Decreto Supremo que aprueba el Plan

Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha contra la Criminalidad 2026-2028; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Lucha contra la Criminalidad 2026–2028”, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior se encuentra a cargo de la difusión y capacitación del contenido del anexo aprobado mediante la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en el Portal del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (<https://conasec.mininter.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE MERCEDES ZAPATA MORANTE
Ministro del Interior

2499322-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Directora II de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000121-2026-MIMP**

Lima, 23 de marzo del 2026

Vistos, el Oficio N° D000486-2026-MIMP-WARMINAN-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN; el Informe N° D000078-2026-MIMP-WARMINAN-UGTHI de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional WARMI ÑAN; el Informe N° D000148-2026-MIMP-WARMINAN-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional WARMI ÑAN; el Informe N° D000234-2026-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley

que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora LAURA ESTHER AGAMA FERNANDEZ en el cargo de Directora II de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDITH BETZABETH PARIONA VALER
Ministra

2499193-1

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Designan Directora General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 132-2026-J/INEN**

Lima, 24 de marzo de 2026

VISTOS:

La Carta S/N de renuncia presentada por el CPC. Gustavo Cáceres Contreras, Proveído N° 000246-2026-J/INEN de Jefatura Institucional, Proveído N° 0002191-2026-GG/INEN de Gerencia General, Informe N° 000452-2026-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000510-2026-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, INEN), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante, ROF - INEN), estableciendo su competencia, funciones generales y estructura orgánica, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que el empleado